



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	16/03/2020 a las 13:00
Numero:	910 Fojas: 5
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

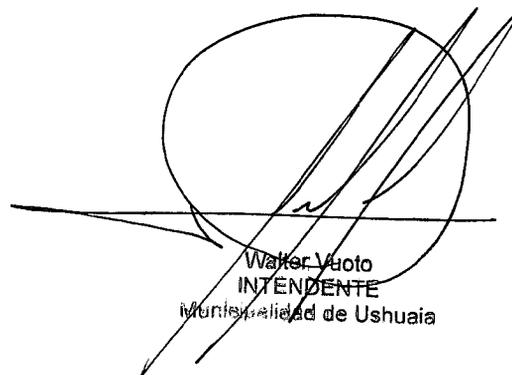
Nota N° 42 /2020
Letra Mun U.

Ushuaia, 13 MAR 2020

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de la Ordenanza Municipal N° 5747, con su respectivo Decreto promulgatorio.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.


Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

604 -

Antonio M. S.A.V.
Intendente Municipal
Ushuaia, 13 de Marzo de 2020

USHUAIA, 13 MAR 2020

VISTO el expediente N° CD-2140/2020 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N.º 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la misma, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

Que asimismo, se faculta a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos como autoridad de aplicación en el marco de la emergencia declarada.

Que por otro lado, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a reasignar partidas presupuestarias y a suscribir convenios con entes gubernamentales o extra-gubernamentales tendientes a cumplir con los objetos de la presente Ordenanza.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N.º 5747 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión especial de fecha 13/03/2020, por medio de la cual tramita la adhesión al Decreto Nacional N.º 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antoniela M. SALA
Administradora Local N° 2713
D.L.F y D.S. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

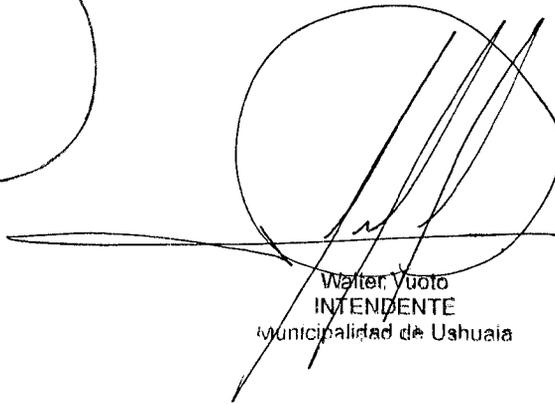
misma, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 604 - /2020.



Alejandro David Ferreyra
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonia M. Sala
NANCY PATRICIA PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Antonia M. SALA
Administradora Nº 2743
C.E. y T.
Municipalidad de Ushuaia

23/2020

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Nacional 260/2020 dictado en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, el que podrá ser prorrogado en caso de persistir la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a:

- a. disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario;
- b. difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten;
- c. realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad,
- d. instar a las personas sintomáticas procedentes de zonas afectadas a abstenerse de viajar hacia la Provincia hasta tanto cuenten con un diagnóstico médico de la autoridad sanitaria de la ciudad en el que se encuentren, con la debida certificación que descarte la posibilidad de contagio;
- e. contratar a ex funcionarios o funcionarias o personal jubilado o retirado, exceptuándolos temporariamente del régimen de incompatibilidades vigentes para la administración pública;
- f. autorizar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina;

Antonia M. Sala



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antorreta M. SALA
Administradora Local N° 2743
D.U. 1000 8.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

23/2020

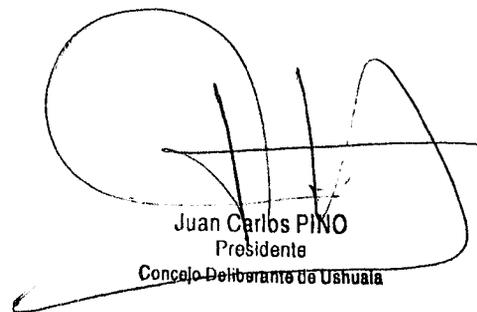
ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5747 .

SANCIONADA EN SESIÓN ESPECIAL DE FECHA 13/03/2020.-

co


IRIARTE SEBASTIAN
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia